

Conceptos Emalcsa

B.O.P. 20 de diciembre de 2018

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el suministro y utilización de agua potable y servicios auxiliares en el término municipal de A Coruña

B.O.P. 28 de diciembre de 2012

Ordenanza municipal nº 42: reguladora del precio público por suministro de agua potable a los municipios del área de A Coruña

Caudal nominal del contador	Cuota disponibilidad servicio	Alquiler contador
	Euros mes	Euros mes
2,5 m ³ /h o inferior	5,00	0,66
3,5 m ³ /h	11,54	1,09
6,0 m ³ /h	16,63	1,49
10,00 m ³ /h	28,99	2,30
15,00 m ³ /h	46,11	4,90
25,00 m ³ /h	90,48	7,60
40,00 m ³ /h	118,12	8,55
60,00 m ³ /h	184,64	9,49
100,00 m ³ /h	288,34	11,10
150,00 m ³ /h	415,83	13,73
250,00 m ³ /h	737,40	27,80
600,00 m ³ /h	1.661,85	47,01
Tipo de consumo (Uso del suministro)	Consumo	
	Euros / m ³	
Doméstico hasta 6 m ³ al mes	0,1354	
Doméstico de 7 a 15 m ³ al mes	0,3489	
Doméstico más de 15 m ³ al mes	0,3804	
No doméstico hasta 25 m ³ al mes	0,5465	
No doméstico de 26 a 51 m ³ al mes	0,6139	
No doméstico desde 52 hasta 200 m ³ al mes	0,6471	
No doméstico desde 201 m ³ al mes	0,7118	
Ayuntamiento usuario	0,2870	
Instalaciones contra incendios	0,9975	

Contrato único para un edificio: se aplicará el valor que corresponda según la tabla, siempre que sea superior al resultado de multiplicar el nº de viviendas y/o locales por el precio aplicado al contador de 2,5 m³/h.

Cuota disponibilidad y consumo: repercusión Iva tipo reducido vigente (10%)

Alquiler de contador: repercusión Iva tipo ordinario vigente (21%)

Vivienda ocupada por 4 ó más personas:

El límite del bloque 1 se realiza según la fórmula 2 X h, siendo h el nº de habitantes legalmente reconocidos en la vivienda (padrón actualizado), siempre superior a 3. En estos casos no se aplica el bloque 3.

Beneficios fiscales. Bonificaciones previstas en la ordenanza (usos domésticos)

Consumos de particulares beneficiarios de RISGA y acogidos a regímenes protectores de carácter público análogos: cuota 0. Asimismo la cuota resulta bonificada si los ingresos de la unidad convivencial no rebasan el IPREM: en cuyo caso la tarifa se multiplica por 0,25.

Y si los ingresos de la unidad convivencial no rebasan el IPREM multiplicado por 1,5: la tarifa se multiplica por 0,5.

Conceptos Ayuntamiento de A Coruña y Edar Bens, S.A.

B.O.P. 20 de diciembre de 2017

Ordenanza municipal nº 6: reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de basura y residuos sólidos urbanos

BASURA (doméstico)	Euros			
	Categoría fiscal calle:	Año	Trimestre	Mes
De primera y segunda		66,86	16,72	5,57
De tercera y cuarta		62,40	15,60	5,20
De quinta y sexta		58,69	14,67	4,89

B.O.P. 20 de diciembre de 2018

Ordenanza municipal nº 7: reguladora de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado.

ALCANTARILLADO	Euros / m ³	Euros /trimestre
Doméstico hasta 18 m ³ al trimestre	0,10	
Doméstico más de 18 m ³ /trimestre	0,14	
No doméstico	0,17	
Cuota disponibilidad trimestral (solo doméstico)		1,27

B.O.P. 20 de diciembre de 2018

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de saneamiento y depuración en el término municipal de A Coruña.

COEFICIENTE DE VERTIDO (EDAR Bens)	Euros / m ³	Euros /mes
Doméstico	0,28	
No doméstico asimilado a doméstico (*)	0,28	
No doméstico	0,35	
Cuota fija (usos domésticos, asimilados y no domésticos)		0,50

(*)Se considera uso asimilado a doméstico el uso no doméstico cuyo consumo es inferior a 2.000 m³/año

Beneficios fiscales. Bonificaciones previstas en las ordenanzas para recogida y tratamiento de basura, para alcantarillado y para coeficiente de vertido (usos domésticos)

Consumos de particulares beneficiarios de RISGA y acogidos a regímenes protectores de carácter público análogos: cuota 0
Asimismo la cuota resulta bonificada si los ingresos de la unidad convivencial no rebasan el IPREM: en cuyo caso la tarifa se multiplica por 0,25.

Y si los ingresos de la unidad convivencial no rebasan el IPREM multiplicado por 1,5: la tarifa se multiplica por 0,5.

Concepto Augas de Galicia (Xunta de Galicia)

Decreto 136/2012, Galicia. Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales (DOG 22-junio-2012). Creado por la Ley 9/2010.

DOG 31 - dic - 2013 (Ley 11/2013, de Presupuestos Galicia). Tarifas vigentes:

CANON DEL AGUA	cuota	consumo
Usos	Euros mes	Euros / m ³
Doméstico y asimilado a doméstico (*)	1,54 (a)	por tramos
No doméstico	2,57	0,433

(a) Si en el período no se sobrepasa el volumen establecido en el primer tramo la cuota fija será de 0,51 €

Cálculo de tramos para cuota variable del canon de agua, usos domésticos:

Tramos	Volumen mensual (m ³)	€/m3
1º	≤ 2 x n	0,00
2º	> 2 x n y ≤ 4 x n	0,29
3º	> 4 x n y ≤ 8 x n	0,37
4º	> 8 x n	0,42

(*) Se considera uso asimilado a doméstico el uso no doméstico cuyo consumo es inferior a 2.000 m³/año

Usos asimilados a domésticos: se considera nº de personas n = 3 pero el tramo 1 y 2 se unifican a la tarifa del tramo 2.

Familias numerosas: 50% sobre la cuota íntegra del canon del agua (cuota fija + variable)

Beneficiarios de renta social o en situación de exclusión: exentos

Más de 3 habitantes en la vivienda: se amplían los tramos en función del número de habitantes (n)